

RESOLUCIÓN No. 036

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 21 de octubre de 2016, y la Resolución 032 del 9 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R.165 – 1981, *"Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares"*, sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 100-008 del 5 de diciembre de 2013, en la cual señala que los representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles nacional y territorial, pueden fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores.

Que el artículo 2.2.5.53 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece:

"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que modificó Ley 1361 de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, establece:

"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia."

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo."

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, se encuentra viable implementar mecanismos, que sin afectar la prestación del servicio, permitan la flexibilización del horario laboral a los servidores de la Empresa de

RESOLUCIÓN No. 056

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., quienes por sus condiciones familiares, deseen acogerse a un horario diferente al habitual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes horarios de trabajo flexibles en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.:

- De lunes a viernes de 6:30 a.m. a 4:00 p.m.
- De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios aquí establecidos, incluyen una hora de almuerzo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán derecho a optar por estos horarios, los servidores públicos que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores que deseen acogerse a los horarios de trabajo flexibles, establecidos en la presente Resolución, deberán radicar a través del sistema de correspondencia de la Entidad, solicitud escrita dirigida a la Subgerente de Gestión Corporativa, con la aprobación de su Jefe Inmediato. La solicitud deberá presentarse con los documentos que acrediten la condición de cuidador y/o certificaciones expedidas por la EPS en donde conste la condición de discapacidad de alguno de los miembros de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando alguno de los documentos repose en la historia laboral, el servidor deberá informarlo en la solicitud, a efectos de no aportarlos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe Inmediato, al otorgar su aval debe analizar que el otorgamiento del horario flexible no afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subgerencia de Gestión Corporativa, informará al servidor público por escrito, la fecha a partir de la cual debe cumplir el horario de trabajo flexible seleccionado, con copia al Jefe Inmediato y a la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe de cada dependencia deberá llevar el control del cumplimiento del horario asignado a los servidores y reportará a la Subgerencia de Gestión Corporativa, cualquier incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El horario flexible puede cesar en cualquier momento a petición del servidor, de oficio por razones de necesidades del servicio o por incumplimiento del horario.

RESOLUCIÓN No. 056

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios que no manifiesten su deseo de acogerse a un horario flexible, continuarán prestando servicios en el horario habitual, es decir lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con una hora de almuerzo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el

28 FEB 2018



GEMMA EDITH LOZANO RAMÍREZ
Subgerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Daisy Arévalo G. – Gestor Sénior 1

Revisó: María Clara Rodríguez. – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Diana Paola Caro – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa

DPCT

